

**CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES SOBRE DETERMINADOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES tipificadas PARA EL EJERCICIO 2020.**

**1.- Objeto y finalidad**

Objeto: regular la concesión de ayudas sobre determinados tributos municipales y Actividades Extraescolares tipificadas que otorga el Ayuntamiento de Deltebre, cuya cuota se devengue el ejercicio 2020.

Finalidad: ayudar a aquellas personas residentes en el municipio de Deltebre que necesitan de especial apoyo social dada la situación de crisis actual y dada su escasa capacidad económica.

**2.- Figuras tributarias y modalidades de las ayudas**

Son objeto de ayuda las siguientes figuras tributarias:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3. Tasa de servicios de Recogida de Basuras domiciliarias.
4. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
5. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Anexo art. 1)  
Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, conceptos I y II.
6. Tasa por la Prestación de Servicios Urbanístico, concepto XVI.
7. Precio público por asistencia a la guardería.
8. Actividades extraescolares tipificadas.
9. Cuota por Contribuciones especiales.
10. Tasa por Conservación y limpieza de las instalaciones del Cementerio Municipal.

Modalidades y porcentajes sobre la cuota:

**1.- Ayuda para la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de la vivienda de empadronamiento.** Ayuda destinada a cubrir hasta el 100% de la cuota del impuesto, en función de la renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar, siempre y cuando el valor catastral de la construcción de la vivienda no supere los 90.000,00 €.

**2.- Ayuda para la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.** Ayuda destinada a cubrir hasta un 100% de la cuota del impuesto, en función renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar.

**3.- Ayuda para la Tasa de servicios de recogida de Basuras de la vivienda de empadronamiento.** Ayuda destinada a cubrir hasta un 100% de la cuota de la tasa, en función renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar.

**4- Ayuda para la cuota del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica.** Ayuda destinada a cubrir hasta un 100% de la cuota del impuesto, en función renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar, y con un máximo de un vehículo por unidad familiar de menos de 3 miembros o de dos vehículos por unidad familiar de 3 miembros o superior.

**5- Ayuda para la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal núm. 3, art. 1 del Anexo) y por la cuota de los conceptos I y II de la Tasa por la Prestación de servicios Urbanísticos (Ordenanza Fiscal núm. 27. Arte- 6).** Ayuda destinada a cubrir hasta un 100% de la cuota del impuesto y de la tasa, en función renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar, por supuestos inaplazables y debidamente motivados de necesidad de reformas en la vivienda habitual. Quedan excluidos de este precepto los casos de mejora de la imagen de pueblo que forman parte de unas bases de convocatoria diferenciadas.

**6- Ayuda para la cuota XVI de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.** Ayuda destinada a cubrir hasta el 100% de la cuota de la tasa, siempre que se trate de viviendas en construcción cuya titularidad sea de personas físicas que, debido a la crisis económica, no hayan podido finalizar su ejecución dentro del límite de vigencia de la licencia de obras.

**7- Ayuda para la cuota de precio público para la asistencia a la guardería "L'Hortet".** Ayuda destinada a cubrir hasta el 100% de la cuota de los diferentes servicios sujetos a precio público, en función de la renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar.

**8-Actividades extraescolares tipificadas.** Se entienden aquellas prestadas por entidades del municipio inscritas en el REM, sin ánimo de lucro y de carácter formativo, y los cursos de natación impartidos por el Centro Deportivo del Delta. Esta ayuda permitirá universalizar la igualdad de oportunidades entre los alumnos empadronados en Deltebre y estará destinado a cubrir hasta el 100% de la cuota anual de la actividad o el importe del curso de natación, en función de la renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar.

**9-Ayudas para la cuota de Contribuciones Especiales.** Ayuda destinada a cubrir hasta un 100% de la cuota por contribuciones especiales en ejecución del ejercicio 2.019 de la vivienda habitual, en función de la renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar, siempre y cuando el valor catastral objeto de la liquidación no supere los 90.000,00 €.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, dos años a excepción de situaciones sobrevenidas y debidamente acreditadas y motivadas.

**10- Ayuda para la tasa por Conservación y limpieza de las instalaciones del Cementerio Municipal para cada nicho y columbario.** Ayuda destinada a cubrir hasta un 100% de la cuota del impuesto, en función renta y necesidades del beneficiario y su unidad familiar, y con un máximo de un nicho / columbario por unidad familiar de menos de 3 miembros o de dos nichos / columbarios por unidad familiar de 3 miembros o superior.

### **3- Requisitos de los beneficiarios**

Pueden ser beneficiarias de ayuda económica a las personas ciudadanas, empadronadas en Deltebre, que tengan la condición de titular o de usufructo de las figuras tributarias previstas en el punto 2 de la convocatoria.

**3.1- Para la ayuda referente al incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana,** establece una ayuda en aquellas transmisiones de bienes o de la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sin necesidad de acreditar la consanguinidad y siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

3.1.1 Cuando se produzcan a título lucrativo por causa de muerte:

- a) Que el sujeto pasivo se comprometa mediante una declaración jurada, a mantener el inmueble heredado en su patrimonio durante un período de cinco años, como mínimo. Sin embargo, si el inmueble heredado es una vivienda el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el mismo durante el mismo periodo. En caso de producirse la transmisión o cambio de empadronamiento antes de cinco años se practicará la liquidación complementaria de la parte bonificada.
- b) Que el sujeto pasivo haya presentado la correspondiente autoliquidación o, en su caso, declaración del hecho imponible dentro del plazo legalmente establecido

### **3.1.2** Cuando se produzcan a título lucrativo por causa de donación:

- a. Que el inmueble sea la vivienda de empadronamiento habitual -en un plazo de al menos 5 años- del sujeto pasivo.
- b. Que el inmueble sea un solar donde se construirá la vivienda habitual -en un plazo no superior a 5 años- del sujeto pasivo con acreditación del certificado final de obra.
- c. Que el sujeto pasivo se comprometa mediante una declaración jurada, a mantener el inmueble dado en su patrimonio durante un período de cinco años, como mínimo. En caso de producirse la transmisión o cambio de empadronamiento antes de cinco años se practicará la liquidación complementaria de la parte bonificada.
- d. Que el sujeto pasivo haya presentado la correspondiente autoliquidación o, en su caso, declaración del hecho imponible dentro del plazo legalmente establecido

## **4.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación del cumplimiento de la finalidad**

Son obligaciones de los beneficiarios, entre otros:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Deltebre cualquier modificación de las condiciones establecidas en la normativa.
- b) Justificar la ayuda por medio de la acreditación del pago o informe para las modalidades de las ayudas 7 y 8. Esta justificación puede ser previa al otorgamiento de la ayuda y no será necesaria para el caso de que se haya realizado el pago por medio de compensación.

## **5.- Régimen de compatibilidades**

Estas ayudas no son compatibles con las otras subvenciones, ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Deltebre.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria otorgarán hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria, a través de las reservas de crédito habilitadas, en su caso, por tipologías.

## 6.- Régimen de concesión

Concurrencia competitiva.

## 7.- Forma y plazo de presentación de solicitud

La ayuda se concederá a instancia de la parte, y el periodo para presentar las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de abril de 2020 de las figuras tributarias 1, 3, 4 y 10 -que son objeto de padrón- y hasta el 31 de octubre de 2020 en los supuestos tributarios 2, 5, 6, 7, 8 y 9.

En caso de que el día 31 de ambos plazos sea un día inhábil, las solicitudes se podrán presentar al día siguiente hábil. Los hechos tributarios que devenguen en los meses de noviembre y diciembre de 2020, se podrán solicitar en las bases de convocatoria de 2021.

Cada persona podrá ser beneficiaria de cada una de las modalidades de las ayudas, por lo tanto, presentará una instancia la que hará referencia a las modalidades de las ayudas a las que se quiere acoger.

La solicitud se presentará por medio del modelo normalizado que se puede encontrar en la web del Ayuntamiento de Deltebre [www.deltebre.cat](http://www.deltebre.cat)

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Espacio de Atención a la Ciudadanía (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre. Se da un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de registro de la solicitud, para presentar la documentación necesaria que acredite la situación económica familiar, y la correspondiente documentación anexa de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria.

Sin embargo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que deberá aportar, junto con la solicitud normalizada, para valorar las ayudas es:

- DNI del solicitante
- Volante de convivencia

- Carnet de familia numerosa y / o de familia monoparental
- Resolución de persona con disminución o dependencia
- Autorización al Ayuntamiento de Deltebre para consultar los datos de la persona solicitante y unidad familiar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Cataluña, INNS, SEPE y SOC.
- Documentación acreditativa de la situación económica y social durante los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud:
  - Última declaración de renta
  - Acreditación de ingresos producto del trabajo / paro:
  - Vida laboral actualizada de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años.
  - Si trabaja por cuenta ajena, fotocopia de las tres últimas nóminas (paga extra incluida, en su caso).
  - Si es autónomo: última liquidación trimestral del IRPF o bien el boletín de cotización a la Seguridad Social.
  - Si no trabaja hoja de demanda de trabajo.
  - Movimientos de las cuentas bancarias, de los últimos tres meses, de toda la unidad familiar.
  - Certificado de los depósitos de capital mobiliario a nombre del / la solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
  - Declaración jurada conforme no tienes otras cuentas y depósitos a nombre del / la solicitante y de los miembros de la unidad familiar en otras entidades bancarias.
- Para los supuestos 2, 5, 6 y 9 también se debe adjuntar la correspondiente liquidación.
- Para los supuestos 7 y 8, además se presentará certificado de la entidad correspondiente al coste anual de la actividad / asistencia a la guardería.

#### **8.- Criterios de concesión y valoración económica**

Los criterios generales básicos a tener en cuenta para valorar la situación de urgencia social para otorgar ayudas económicas a las personas individuales, familias y / o unidades de convivencia son los siguientes:

- Que haya una situación de necesidad en el sentido económico y / o social.
- Que la necesidad ajuste a la tipología de las ayudas establecidas.
- Que se haya visto afectado por la crisis económica del sector de la construcción, para la modalidad 6ª.

- Que el valor catastral de la vivienda no supere los 90.000,00 €, exceptuando el supuesto 2.

### 8.1.- Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o la unidad de convivencia, se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud. Se entiende por ingresos lo siguiente:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Ingresos percibidos por menores

Para determinar el nivel de ingresos, se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (569,12.- €) por 1,3.

A fin de establecer los límites familiares según la composición de las diversas hogares, se utilizarán los tramos establecidos por la estadística con la fórmula de cálculo siguiente:

- Para cada adulto de más en el hogar: IRSC x 0,5
- Para cada menor de más en el hogar: IRSC x 0,3

Todas aquellas personas o unidades familiares que tengan un saldo medio igual o superior a 5.000 euros en depósitos bancarios se les aplicará la siguiente fórmula a efectos de valorar la puntuación económica a recibir:

$\frac{\text{Importe total de tributos}}{\text{Importe total de ingresos}} < 0,10$  la persona se excluye de la obtención de la puntuación económica

Si el resultado se encuentra entre 0,11 y 0,25 se le aplicará un 50% de la ayuda resultante de la tabla de valoración de la puntuación económica.

Si el resultado se encuentra entre 0,26 y 1 se le aplicará un 100% de la ayuda resultante de la tabla de valoración de la puntuación económica.

Los ingresos mensuales netos familiares máximos para solicitar la ayuda en el año 2020, serán los que resulten de la valoración efectuada teniendo como baremo el IRSC y el punto precedente, de acuerdo con la siguiente tabla "Unidad familiar" ( los valores de esta tabla se actualizarán de forma automática al entrar en vigor el nuevo IRSC aprobado por la Generalidad de Cataluña para 2020, sin necesidad de modificación o publicación de la presente convocatoria).

<b>unidad familiar</b>	
un adulto	739,86
Un adulto y un menor *	961,82
Un adulto y dos menores	1183.78
Un adulto y tres menores	1405.74
dos adultos	1109.79
Dos adultos y un menor	1331.75
Dos adultos y dos menores	1553.71
Dos adultos y tres menores	1775.67
tres adultos	1479.72
Tres adultos y un menor	1701.68
Tres adultos y dos menores	1923.64
Tres adultos y tres menores	2145.60
* Menor de 18 años	

<b>A) Tabla de puntuación para la valoración económica</b>	
	puntos
Ingresos inferiores al 10% de los ingresos máximos mensuales	10
Ingresos entre el 10% e inferiores al 20% de los ingresos máximos mensuales	20
Ingresos entre el 20% e inferiores al 30% de los ingresos máximos mensuales	30
Ingresos entre el 30% e inferiores al 40% de los ingresos máximos mensuales	40
Ingresos entre el 40% e inferiores al 50% de los ingresos máximos mensuales	50
Ingresos entre el 50% e inferiores al 60% de los ingresos máximos mensuales	60
Ingresos entre el 60% e inferiores al 70% de los ingresos máximos mensuales	70
Ingresos entre el 70% e inferiores al 80% de los ingresos máximos mensuales	80
Ingresos entre el 80% e inferiores al 90% de los ingresos máximos mensuales	90
Ingresos inferiores entre el 90% y hasta el 100% de los ingresos máximos mensuales	100

<b>B) Tabla de puntuación para la valoración social por medio criterios objetivos</b>	
	puntos
familia numerosa	2,50
familia monoparental	2,50
Niños en acogida / niño	2,50
Situación de paro / miembro	
- En el momento de la solicitud	1,25
- Más de 6 meses consecutivos en el momento solicitud	2,50
Discapacidades / miembro	1,25
Personas con dependencia / miembro	2,50
La circunstancia de discapacidad no será acumulable a la de personas con dependencia. El resto de circunstancias sí serán acumulables.	
* Las personas solicitantes, la situación social de las que no sería reconocida en los criterios objetivos recogidos en las presentes bases, deberán acogerse a las "Bases para las ayudas de urgencia social", para el correspondiente estudio individualizado por parte del Área Básica de Servicios Sociales del Consejo Comarcal del Baix Ebre".	

### **8.2.- Para la ayuda referente al incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

8.2.1 - El importe de la ayuda se determina aplicando el porcentaje de bonificación que corresponda sobre la cuota íntegra del importe. El porcentaje de la ayuda a aplicar se determinará en función del valor catastral del suelo en el período impositivo de aplicación del y del nivel de ingresos (NI) del último ejercicio fiscal declarado de todos los componentes de la unidad familiar del beneficiario.

8.2.2 -Todas aquellas personas o unidades familiares que tengan un saldo medio igual o superior a 5.000 euros en depósitos bancarios se les aplicará la siguiente fórmula a efectos de valorar el porcentaje de bonificación a recibir:

Importe total de tributos <0,10 la persona se excluye de la obtención de esta ayuda  
Importe total de ingresos

Si el resultado se encuentra entre 0,11 y 0,25 se le aplicará un 50% del resultante de la tabla de valoración del punto 8.2.3.

Si el resultado se encuentra entre 0,26 y 1 se le aplicará un 100% del resultante de la tabla de valoración del punto 8.2.3.

8.2.3 La siguiente tabla detalla los porcentajes de bonificación a aplicar en cada caso:

Valor catastral del suelo €	≤ (IRSC * 1,3)	(IRSC * 1,3) <NI ≤ (IRSC * 3)	(IRSC * 3) <NI ≤ (IRSC * 4)
Hasta 10.000,00	100%	70%	50%
De 10.000,01 a 20.000,00	90%	60%	40%
De 20.000,01 a 30.000,00	80%	50%	30%
De 30.000,01 a 40.000,00	70%	40%	20%
De 40.000,01 a 75.000,00	70%	30%	10%
A partir de 75.000,01	70%	20%	5%

Donde IRSC es el último valor publicado del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y NI representa el nivel de ingresos del último ejercicio fiscal declarado de todos los componentes de la unidad familiar del / la beneficiario / a.

**8.3.- Para las ayudas de las figuras tributarias núm. 5**(Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos), núm. 7 (Precio público por la asistencia a la guardería "L'Hortet") y núm. 8 (Actividades extraescolares tipificadas), el porcentaje de la prestación será determinado según la siguiente tabla:

puntuación	%
De 0 a 2,5 puntos	5%
De > 2,5 a 5 puntos	10%
De > 5 a 10 puntos	20%
De > 10 a 14 puntos	30%
De > 14 a 25 puntos	40%
De > 25 a 50 puntos	60%
De > 50 a 75 puntos	80%
De > 75 a 100 puntos	100%

Los porcentajes resultantes del punto anterior podrán ser reducidos proporcionalmente para el acomodo a la reserva de crédito afectada al concepto tributario en cuestión.

**8.4.- Para las ayudas referentes a la cuota por Contribuciones Especiales**, La ayuda otorgada no podrá superar el importe resultante de la aplicación de los porcentajes a la cuota íntegra de la liquidación de las CE, de acuerdo con la siguiente tabla en función del valor catastral objeto de la liquidación y de la puntuación obtenida los criterios sociales y económicos. Para poder ser beneficiario de la ayuda deben haber puntos económicos.

Valor catastral del suelo €	puntuación entre > 75 y 100 puntos	puntuación entre > 50 y 75 puntos	puntuación entre > 25 y 50 puntos	puntuación entre 10 y 25 puntos
Hasta 10.000,00	100%	80%	70%	50%
De 10.000,01 a 20.000,00	90%	70%	60%	40%
De 20.000,01 a 30.000,00	80%	60%	50%	30%
A partir de 30.000,01	70%	50%	40%	20%

### **9.- Importe concedido**

El reparto de la dotación asignada se repartirá de la siguiente manera:

**9.1.-** Para el reparto de la ayuda para las figuras tributarias 1, 3, 4 y 10, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante y se realizará el prorrateo directamente proporcional sobre el importe total de la reserva de la partida presupuestaria habilitada por estas figuras tributarias, a efectos de dotar la subvención regulada en las presentes bases y pudiendo ponderar hasta un máximo del 25% de los criterios sociales, complementándose, en todo caso, a la ponderación de criterios económicos. Se pedirá informe a BASE para verificar los tributos y las cuantías por los que las personas han pedido la ayuda y que, en ningún caso, se puede sobrepasar.

En caso de que el importe total de estas figuras tributarias (1, 3, 4 y 10) sea superior a la aplicación presupuestaria se debe hacer un reajuste proporcional entre todos los beneficiarios.

**9.2.-** La dotación asignada a las figuras tributarias 2, 5, 6, 7, 8 y 9, se repartirá en reservas de crédito para cada uno de los supuestos y se resolverán a medida que se vayan presentando las solicitudes.

### **10.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Cuantía total máxima de las ayudas convocadas: 120.000,00.- €

Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas: Aplicación Presupuestaria 480.00-23101 Ayudas Tributos Locales.

### **11.- Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de # DeltebreProjecció.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, emitirá la propuesta de resolución, debidamente motivada.

## **12.- Resolución y notificación**

Desde el Área de # DeltebreProjecció, subárea de Servicio a las Personas del Ayuntamiento de Deltebre, se emitirá la relación de personas que tienen derecho a la subvención y el importe individual de los incentivos. Vista la relación de personas con derecho a las ayudas, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, este órgano acordará en virtud de la propuesta dentro del año en curso.

Una vez acordada la resolución por la Junta de Gobierno Local, se enviará una notificación a cada uno de los beneficiarios.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

## **13.- Régimen de pago y justificación**

La ayuda se hará efectivo, de forma prioritaria por medio de compensación con los tributos que recaigan sobre el / la beneficiario / a de la ayuda.

Para el caso de que el recibo haya sido pagado con anterioridad a el pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta del / la beneficiario / a desde la firmeza del acuerdo de la adjudicación, la cual tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días. En este caso, antes de ordenar el pago de la ayuda, se verificará el pago del recibo del impuesto o tasa por el que se pide la ayuda pidiendo un informe a BASE. En caso de deudas existentes utilizará esta ayuda como compensación de la deuda.

En caso de que haya beneficiarios / as que tengan aprobado por BASE el pago de los tributos Personalizado (supuestos 1, 3, 4 y 10), estos computarán junto con el resto de solicitudes aprobadas, a efectos de calcular el prorrateo proporcional a la reserva efectuada por estos supuestos, pero se resolverán al finalizar el pago personalizado, previo informe favorable de BASE.

Para las modalidades de ayudas para Actividades Extraescolares, para la Cuota de precio público por asistencia a la guardería del Hortet o por cursos de natación en el Centro Deportivo del Delta, el pago se realizará de la siguiente manera dependiendo de la situación económica y social de la familia solicitante:

- Al / la solicitante, trimestralmente, previa justificación del pago de la matrícula y cuotas a la guardería, entidad o asociación.
- En la Guardería, entidad o asociación trimestralmente, previa justificación con informe de la asistencia del niño en la escuela / actividad extraescolar.

#### **14.- Modificación de la resolución de la concesión**

La resolución de la concesión se puede modificar, a solicitud del beneficiario, cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la ayuda otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirlo. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento del escrito correspondiente firmado por el beneficiario.

#### **15.- Control financiero**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Deltebre.

#### **16.- Régimen jurídico aplicable**

Cualquier duda de interpretación de estas bases será resuelto por las concejalías de Servicio a las Personas y de Hacienda.

En todo lo no previsto en estas bases, de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

#### **disposición adicional**

La aplicación de la presente convocatoria queda supeditada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias por medio de la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2020. En caso contrario, quedarán automáticamente sin aplicación.

<b>Disposición final.- Vigencia</b>
-------------------------------------

La dotación para las ayudas que regulan estas bases se consignará en la correspondiente partida presupuestaria en los presupuestos para el ejercicio 2020, sin la habilitación de la cual las presentes bases quedarán sin efecto.